
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FD-88-047
	MINUTA CONTRATO DE COMODATO	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA 1 de 4

CONTRATO DE COMODATO No: 3 25 DE 2019

PROCESO No: SS19-317
 COMODATARIO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.
 COMODANTE: UCIPHARMA S.A.
 OBJETO: APOYO TECNOLÓGICO TORRES DE LAPAROSCOPIA

Entre los suscritos: JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará EL COMODATARIO de una parte y por la otra, ESTEBAN LIZARAZO LIZARAZO, identificado con la CC. No. 72.257.955 de Barranquilla, actuando en calidad de Representante Legal de UCIPHARMA S.A., con NIT 830.070.192-6, conforme Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL COMODANTE, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro del proceso de contratación No: SS19-317 cuyo objeto es SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA ESE HUEM, se contempló apoyo tecnológico dentro de la adjudicación del Grupo 2 LAPAROSCOPIA, mediante la entrega de bienes muebles a título de préstamo de uso, durante la vigencia contractual. 2) Que agotadas las etapas del proceso contractual, se adjudicó el contrato No. 301 de 2019 a UCIPHARMA S.A., incluyendo el apoyo tecnológico de torres de laparoscopia. 3) Que el apoyo tecnológico de 2 torres de laparoscopia incluye como mínimo las siguientes especificaciones técnicas: 2d, alta definición, cámara 3 chip, monitor (full HD o 4K), insuflador (mínimo 45 l por minuto), carro de transporte con soporte para bala, procesador de video (filtros para las diferentes especialidades), grabador de video, fuente de luz, cabezal de cámara, fibra óptica, lente, ups, las canastas requeridas para el proceso de esterilización de los elementos, todos los elementos adicionales requeridos para su funcionamiento. 4) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Artículo 15, del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 26, numeral 12 del Manual de Contratación, la modalidad corresponde a Contratación Directa. 5) Que el presente contrato de comodato se rige por las cláusulas que a continuación se enuncian, por el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE HUEM y en lo no previsto, por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. PRIMERA. OBJETO.- EL COMODANTE entrega a EL COMODATARIO y éste recibe, a título de comodato o préstamo de uso, DOS (2) TORRES DE LAPAROSCOPIA, nuevas marca OLYMPUS, bienes relacionados a continuación, propiedad del comodante:

EQUIPO DE VIDEO N° 1				
EQUIPO	MARCA	CANT.	MODELO	SERIAL
MONITOR GRADO MEDICO 27"	SONY	1	LMD-2765MD	3003938
INSUFLADOR	OLYMPUS	1	UHI-4	7842951
PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	1	OTV-S190	7805870
TECLADO	OLYMPUS	1	MAJ-1921	7808651

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO: BS-FO-88-047	
			VERSION: 2	
	MINUTA CONTRATO DE COMODATO		FECHA: NOV 2018	
			PAGINA 2 de 4	

FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	1	CLV-S190	7829018
ESTACION DE TRABAJO	OLYMPUS	1	WM-NP2	21858926
GUIA DE LUZ	OLYMPUS	1	WA03310A	N/A
CABEZAL DE CAMARA	OLYMPUS	1	CH-S190-XZ-E	7809266
CONTENEDOR CABEZAL CAMARA	OLYMPUS	1	WA05970A	N/A
OPTICA	OLYMPUS	1	WA53006A	783989
CONTENEDOR	OLYMPUS	1	WA05990A	N/A
GRABADOR DE IMAGEN	MEDICAPTURE	1	USB-300	3012487

EQUIPO DE VIDEO N° 2				
EQUIPO	MARCA	CANT.	MODELO	SERIAL
MONITOR GRADO MEDICO 31"	SONY	1	LMD-X310S	8002801
INSUFLADOR	OLYMPUS	1	UHI-4	7843311
PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	1	OTV-S400	7812136
FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	1	CLV-S400	7812080
ESTACION DE TRABAJO	OLYMPUS	1	WM-NP2 (K10016878)	21880386
GUIA DE LUZ	OLYMPUS	1	WA03310A	N/A
CABEZAL DE CAMARA	OLYMPUS	1	CH-S400-XZ-EB	7812968
CONTENEDOR CABEZAL CAMARA	OLYMPUS	1	WA05970A	N/A
OPTICA	OLYMPUS	1	WA4KL130	W785594
CONTENEDOR	OLYMPUS	1	WA05990A	N/A

El valor comercial de estos equipos anteriormente descritos es de aproximadamente CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE antes de IVA (\$470.000.000)

PARAGRAFO PRIMERO: En virtud del Contrato de Comodato No. 248 de 2019, se hizo entrega de los bienes a la E.S.E. HUEM, por lo tanto no se requiere formalizar la misma.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete con la oportunidad de cambio y/o remplazo de piezas que se dañen en un tiempo inferior a 24 horas contadas, ya que de dicha oportunidad depende el funcionamiento del equipo.


SEGUNDA. LOCALIZACION DE LOS BIENES.- Los bienes descritos en la cláusula anterior deberán permanecer durante la vigencia del presente contrato en la sede de EL COMODATARIO, situada en la siguiente dirección: AV 11E N° 5AN - 71 BRR Guaimara de la ciudad de Cúcuta, sitio de ubicación que no podrá ser cambiado por EL COMODATARIO sin la previa y escrita autorización de EL COMODANTE.

TERCERA. DURACION.- El presente contrato de comodato tiene el mismo plazo de ejecución y vigencia que el contrato No. 301 de 2019 y/o hasta agotar el suministro de los bienes.

CUARTO. USO AUTORIZADO.- EL COMODATARIO podrá utilizar los bienes objeto de este contrato para el desarrollo de actividades relacionadas con la prestación del servicio público de salud. EL COMODATARIO se obliga para EL COMODANTE a emplear el mayor cuidado en el uso y la conservación de los bienes muebles objeto del presente comodato.

PARAGRAFO PRIMERO. El manejo de (los) bien(es) objeto del presente contrato será exclusivo del personal vinculado al COMODATARIO, sin intervención alguna de EL COMODANTE.


PARAGRAFO SEGUNDO. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y /O PERDIDA. EL COMODATARIO por este medio asume y se hace responsable de todos los daños sufridos por los Equipos ocasionados por sus dependientes, colaboradores, contratistas, pacientes, proveedores y asume todos los riesgos por pérdida, robo o daño de los Equipos por la causa que fuere, a excepción de los daños provenientes de fuerza mayor o caso fortuito. En consecuencia, EL COMODATARIO será responsable cuando ocurra cualquier daño o pérdida de los Equipos, por negligencia en el uso o custodia del mismo hasta por culpa levisima. En caso de pérdida, robo o daños de cualquier índole, EL COMODATARIO notificará por escrito a EL COMODANTE en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de tal pérdida, robo o daño, y a opción de este último, EL COMODATARIO

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: BS-FD-BS-047
	MINUTA CONTRATO DE COMODATO	VERSION: 2 FECHA: NOV 2018 PAGINAS de 4

deberá: a) Poner los equipos afectados en condiciones idóneas y buen estado de funcionamiento; b) Pagar a EL COMODANTE el valor de reposición de los equipos afectados, el cual no será inferior a la suma a que se refiere la Cláusula Primera del presente contrato. En este último caso; la propiedad de los equipos se trasladará a EL COMODATARIO, una vez éste último haya cancelado la totalidad de la suma a que aquí se refiere. **PARAGRAFÓ TERCERO:** El COMODATARIO no asumirá responsabilidad alguna por el deterioro natural; por pérdidas o daños derivados de hechos de fuerza mayor o caso fortuito o deterioros no imputables al mismo. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.** Serán obligaciones de EL COMODATARIO las siguientes: 1) Adquirir los insumos exclusivamente al COMODANTE, en los términos y condiciones señaladas en el contrato No: 301 de 2019, en concordancia con el Anuncio Público del Proceso SS19-317, junto con sus modificaciones y adiciones, si hubiere lugar. 2) No enajenar o prometer los bienes recibidos a título de comodato en venta o transferirlos a cualquier título o constituir gravámenes, limitaciones al dominio o usarlos como garantía de una obligación. 3) En caso de que un embargo o secuestro involucre al bien, EL COMODATARIO está obligado a oponerse al acto, manifestando a las autoridades competentes que los bienes son propiedad de EL COMODANTE, exhibiendo copia auténtica del presente contrato e informando inmediatamente al representante legal de EL COMODANTE sobre el particular. 4) Devolver los bienes al momento de la terminación del presente contrato en buen estado. 5) No introducir partes, piezas, elementos o implementos nuevos a los bienes. 6) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. 7) Adquirir los consumibles que recomiende el fabricante del equipo para la operación óptima de los mismos tales como filtros, mangueras, bombillos y fibras ópticas. 8) Las demás obligaciones propias de EL COMODATARIO establecidas por la ley. **SEXTA: RESTITUCION:** - El comodatario deberá restituir los bienes entregados en préstamo de uso, en los siguientes casos: 1) Al vencimiento del término de que trata la cláusula segunda; 2) Por el incumplimiento de las obligaciones del comodatario en relación con la destinación, la utilización inadecuada, o el deterioro de los bienes por su culpa, 3) Por la terminación de los servicios a los que se destinó el bien. 4) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida. **SEPTIMA. GARANTIA:** El Comodante se obliga a asegurar los bienes objeto del comodato contra todo riesgo, daño material incluyendo corriente débil y daño interno, y aportar la respectiva garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **PARAGRAFO:** En el evento de presentarse siniestros que debían ser amparados por la Póliza contra todo riesgo y el comodante no haya otorgado la misma, asumirá en forma plena y exclusiva los perjuicios causados a los bienes objeto del comodato. **OCTAVA - MANTENIMIENTO:** El mantenimiento preventivo de los bienes, así como el correctivo que requieran, serán por cuenta de EL COMODANTE, quien para tal efecto utilizará personal técnico calificado. **PARAGRAFO.** EL COMODANTE Realizará un mantenimiento general preventivo, durante el tiempo de vigencia de éste contrato sin costo para EL COMODATARIO, de acuerdo al cronograma establecido para tal fin e incluido en el anexo que hace parte del acta de entrega de los equipos en el lugar y fecha determinados. **NOVENA. FINALIDAD:** Por tratarse de un

4

Auto

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FD-BS-047
	MINUTA CONTRATO DE COMODATO	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINAS de 4

comodato, EL COMODATARIO no deberá a EL COMODANTE ninguna suma por concepto de arriendo, renta, canon o contraprestación económica por el uso y goce del bien del presente contrato. PARAGRAFO: El apoyo tecnológico entregado en calidad de préstamo de uso por medio del presente contrato, no generará para la entidad ningún tipo de costos adicionales, toda vez que el uso y goce de dichos equipos se encuentra incluido en el precio de los insumos objeto del contrato de suministro No. 301 de 2019. DECIMA. ESTADO DE LOS BIENES.- La ESE HUEM a través del Líder de Recursos Físicos o quien se designe, conjuntamente con el comodante o su delegado, revisarán los bienes objeto del contrato, precisando el estado de los mismos y su valor, mediante acta suscrita por las partes que formará parte integral del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Los bienes que no estén en perfecto estado de funcionamiento al momento de la entrega o que sean objeto de reparaciones o mantenimiento preventivo, deberán ser reemplazados por el COMODANTE, garantizando la continuidad del servicio. PARAGRAFO SEGUNDO: Los bienes deberán contar con sus respectivos registros y manifiesto de importación. PARAGRAFO TERCERO: La no entrega de los registros, incluyendo el manifiesto de importación de los bienes, tendrá como consecuencia el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, por el COMODATARIO a los **25 OCT. 2019** y por el COMODANTE en Bogotá, a los **08 NOV. 2019**

EL COMODANTE


ESTEBAN LIZARAZO LIZARAZO
 RL UCIPHARMA S.A.

EL COMODATARIO


JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
 Gerente ESE HUEM

Revisó y Aprobó: Mauricio Paríson Bazaján-Coordinador Actisalud GABYS
 Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogada Actisalud GABYS 